



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 19 JUN 2007

VISTO

El expediente N° 10-411-F/06 en el cual se tramita la Reglamentación Académica de los Ciclos de Licenciaturas Extraordinarias.

CONSIDERANDO

Que es necesario un marco normativo que regule y encuadre la actividad académica de los Ciclos de Licenciaturas Extraordinarias.

Que el mismo se adecua a las exigencias propias de esta Facultad.

Que dicho marco normativo se ajusta a los requerimientos de la Reglamentación Académica vigente para las carreras de grado, Ord. N° 14/00 C.D.

Que fija las pautas de funcionamiento de dichas licenciaturas.

Que el proyecto presentado cuenta con el consenso de los distintos Comités Académicos de cada Licenciatura, dado que se ha elaborado desde una metodología participativa.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, a lo acordado en sesión del 15 de agosto de 2006 y reconsiderado en sesión del 24 de abril de 2007,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Reglamentación Académica para los Ciclos Extraordinarios de Licenciatura, según se detalla en el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

10

F. A.

MARIA I. NUNEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO
Reglamentación Académica - Ciclo de Licenciaturas

A- DE LOS ALUMNOS

1. DEL INGRESO: REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- a) Dada la heterogeneidad de las cargas horarias de nivel superior no universitario en el país, se ha acordado como criterio indicativo que para cada cuatrimestre de formación corresponden TRESCIENTAS (300) horas reloj cuatrimestrales o su equivalente a SEISCIENTAS (600) horas reloj anuales. Quedarán exceptuados de este requisito, los aspirantes con estudios superiores de cuatro años; el resto deberá equiparar con un número de créditos complementarios que será mayor mientras menor sea el tiempo de cursado previo. Estos créditos complementarios se podrán cursar en las asignaturas de los planes de estudio de la Facultad o en otros cursos complementarios de facultades nacionales o acreditadas. Cabe aclarar que: UN (1) crédito es igual a QUINCE (15) horas reloj. Dichos créditos se evaluarán cada seis meses. La aceptación de los aspirantes estará supeditada a la evaluación académica del Plan de Estudios de la Carrera cursada que corresponda. La evaluación será realizada por el Comité Asesor.
- b) Se reconocerá como antecedentes de los aspirantes la carga horaria total de la oferta, el cursado que hayan realizado para lograr la titulación base, los años de servicio y los estudios previos de nivel universitario anteriores a esta instancia formativa. En los casos que sea necesaria una acreditación especial para cumplir con las exigencias de ingreso, el Comité Asesor determinará forma y modalidad de cursado en cada cohorte según corresponda.
- c) Podrán inscribirse quienes tienen una formación técnica y o artística en el campo de la Licenciatura elegida o afines, universitaria o no, con título (carrera completa) que se hayan desarrollado como mínimo en dos años y medio y deseen completar sus estudios con una titulación de grado.
- d) La condición de alumno regular o activo se adquiere cuando se cumple con las condiciones de ingreso en la carrera.
- e) La ficha de ingreso será válida cuando haya sido admitida por el Comité Asesor de cada Ciclo de Licenciaturas y haya cumplido con los requisitos de admisibilidad del ingreso.
- f) Toda inscripción para el ingreso, solicitada y admitida con documentación provisoria, tiene carácter condicional y caduca, automáticamente, una vez expirados los plazos que se fijan para la presentación de la documentación definitiva.
- g) Mientras dura el plazo para presentar las certificaciones definitivas, el estudiante podrá realizar sus actividades académicas normalmente, pero si éste caduca y la documentación exigida no es presentada a término, lo actuado no le genera derecho alguno.
- h) El aspirante se considerará alumno del Ciclo de Licenciaturas cuando haya cumplido con todas las condiciones de admisión y en ese momento tendrá su número de registro.

2. DE LA PROMOCIÓN

El alumno avanza en la carrera de acuerdo con el régimen de promoción aprobado en el respectivo Plan de Estudios vigente.

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA T. MOREZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 2

3. DEL RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

- a) Los alumnos se ajustarán al régimen de correlatividades establecidas entre las distintas asignaturas de los respectivos Planes de Estudio.
- b) La Coordinación del Ciclo de Licenciaturas ejercerá el control necesario que permita al alumno presentarse al examen de una asignatura, comprobando que previamente aprobó la correlativa.
- c) Se instituye la calidad de alumno condicional para aquellos alumnos que adeuden una asignatura de las exigidas por los respectivos regímenes de correlatividades. En ese caso, el alumno deberá solicitar, por nota, a la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas, su carácter de condicional, justificando las causas del pedido, sin que esto signifique un derecho adquirido.

4. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MÍNIMO, RENDIMIENTO NEGATIVO Y PÉRDIDA DE LA MATRÍCULA

- a) Para ser considerado alumno regular deberá aprobar por lo menos cuatro asignaturas por año.
- b) Si no lo logra será considerado alumno de rendimiento negativo. Para recuperar la condición de alumno con rendimiento académico mínimo deberá acordar con el equipo docente de cada cátedra que corresponda y la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas los requisitos que tendrá que cumplimentar.

5. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

5.1. LA EVALUACIÓN

En todos los casos la evaluación tendrá como objeto la comprobación de las expectativas e indicadores de logro de la asignatura fijados en el programa, tanto en el orden de conocimientos o habilidades intelectuales como de las psicomotrices, destrezas y valoraciones.

5.2. DE LA REGULARIDAD EN LAS ASIGNATURAS

- a) Para establecer la regularidad de los alumnos el profesor deberá utilizar todos o algunos (pero más de uno) de los indicadores que se mencionan a continuación, en los porcentajes que estime conveniente, según ordenanza de cada licenciatura, dejando constancia en su programa de el o los indicadores que se tendrán en cuenta:

- Asistencia
- Trabajos prácticos
- Evaluaciones parciales y sus correspondientes recuperatorios.
- Globales integradores

- b) Al finalizar el dictado de la asignatura el profesor establecerá la condición de los alumnos inscriptos de acuerdo con las siguientes categorías:

- **alumno regular:** el que cursó y cumplió con el 100% de los requisitos establecidos por el profesor en su programa.
- **alumno no regular:** el que cumplió al menos con el 50% de los requisitos establecidos para el alumno regular. Este alumno, deberá cumplir con una instancia más de evaluación, la que estará explicitada, en el programa de la materia.

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARTA T. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - Hoja 3

- **alumno libre:** el que cumplió con menos del 50% de los requisitos establecidos para el alumno regular y solamente en aquellas materias que permiten ser rendidas en condición de libre, en cuyo caso debe estar expresamente indicado en el programa del profesor.
- c) Aquellas materias que pueden rendirse únicamente en condición de alumno regular, si la asistencia interviene como requisito establecido por el profesor para obtener dicha condición y el alumno no lo logra por problemas de salud o fuerza mayor debidamente justificadas, el profesor podrá conceder la regularidad o establecer alguna nueva exigencia que el alumno deberá cumplir para obtenerla.
- d) El alumno en condición de regular, no regular y libre podrá recursar una materia, siempre y cuando se haya iniciado una nueva cohorte, debiendo reinscribirse y cumplir nuevamente con todas las exigencias del cursado.

5.3. DEL CONTROL DE LA REGULARIDAD

- a) Al finalizar el dictado de la asignatura el profesor establecerá la condición del alumno (regular, no regular o libre) en las planillas que a tal efecto le provea la Facultad. Las mismas deberán ser entregadas a la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas hasta QUINCE(15) días hábiles posteriores a la finalización de las clases.

DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS

- a) Podrán realizarse en la cantidad, nivel y forma que determine la cátedra. La evaluación se hará en los términos aprobado y desaprobado, según corresponda. Serán tenidos en cuenta según la modalidad de evaluación de la asignatura.
- b) Los trabajos prácticos serán devueltos al alumno una vez calificados por el profesor.

DE LAS PRUEBAS PARCIALES

- a) El número de exámenes parciales deberá ser explicitado por el profesor responsable de la materia, en el programa.
- b) Cuando las obligaciones curriculares se aprueban con examen final, las pruebas parciales se evaluarán con los términos aprobado o desaprobado, según corresponda. La prueba será devuelta al alumno una vez calificada por el profesor.
- c) Cada parcial tendrá su correspondiente recuperatorio. Tienen derecho a rendir este recuperatorio los alumnos que desaprobaron el examen parcial o aquellos que estuvieron ausentes por enfermedad o por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- d) La fecha del parcial será fijada por la cátedra de común acuerdo con los estudiantes. Para evitar la superposición de evaluaciones o entregas de las distintas cátedras, la Coordinación de las Licenciaturas asumirá la coordinación de las fechas.
- e) En las materias que se aprueban mediante el sistema de evaluación continua, es decir, por porcentaje de asistencia, de trabajos prácticos aprobados y exámenes parciales, cada evaluación parcial se calificará con la escala numérica de 0 a 10 puntos. El promedio de las notas de las pruebas, sin centésimos, determinará la calificación final.
- f) Hasta los CUARENTA Y NUEVE (49) centésimos se colocará como nota el número entero inmediato inferior, a partir de los CINCUENTA (50) centésimos la nota será el número entero superior. Estas notas de las evaluaciones parciales y la final, se consignarán en la planilla correspondiente para la posterior confección de la respectiva acta volante de examen.

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.J. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUNEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - Hoja 4

DE LAS PRÁCTICAS PROYECTUALES

- a) Podrán realizarse en la cantidad, nivel y forma que determine la cátedra y en los plazos estipulados en el programa de la misma. La evaluación se hará en términos cuantitativos y/o cualitativos según corresponda. Serán tenidos en cuenta en el examen final, según la modalidad de evaluación de la asignatura.
- b) Los trabajos serán devueltos al alumno una vez calificados, salvo criterio del titular de la cátedra que podrá conservarlos por un período máximo de dos años para fines didácticos y de extensión.

5.4. DE LOS EXÁMENES FINALES

- a) La evaluación final y aprobación de las diversas obligaciones curriculares podrá tomar la forma de examen, entrega, muestra, recital, etc., o de otras instancias de evaluación continua previstas en la programación de la cátedra y que, en su oportunidad, haya sido aprobado por la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas.
- b) Los exámenes finales serán públicos. Podrán ser orales y /o escritos, individuales o grupales, según las características de la materia.
- c) El alumno regular rendirá el programa que cursó. Los alumnos no regulares deberán rendir el programa completo con el que cursaron, más los trabajos adicionales que considere el profesor. Y el alumno libre, en el caso en que el espacio curricular lo permita, cumplirá con los requisitos especificados en el último programa de dicha asignatura. Cada profesor en conjunto con el Comité Asesor, fijará el plazo máximo de presentación de evaluaciones, según corresponda a cada cohorte, que en ningún caso puede exceder a los tres meses de cursada la asignatura correspondiente.
- d) Los exámenes finales se calificarán con la escala numérica de 0 a 10. De CERO (0) a TRES (3) es desaprobado y desde CUATRO (4) a DIEZ (10) aprobado.
- e) Cuando la calidad de un examen merezca la calificación de DIEZ (10) y la mención especial de FELICITADO, ésta será consignada, no sólo en el acta de examen, sino también en la ficha del alumno, en la respectiva libreta universitaria y, posteriormente, en el certificado analítico.
- f) Los alumnos que posean libreta universitaria deberán presentarla en el momento del examen con el objeto de asentar también en ella la nota obtenida. Si por algún error involuntario se consignara en la libreta una calificación diferente de la que consta en el acta de examen, ésta será corregida y debidamente salvada. La nota absolutamente válida es la que consta en el acta de examen.
- g) La inasistencia a examen sólo podrá ser justificada por las causales siguientes:
 - Enfermedad debidamente certificada.
 - Fallecimiento, acreditado, de algún familiar.
 - Otros hechos imprevisibles o de fuerza mayor que imposibiliten al alumno presentarse al examen, los que serán considerados para su justificación por la Coordinación del Ciclo de Licenciatura.
- h) La inasistencia justificada a un examen no será considerada a los efectos de la sanción prevista en el punto siguiente.

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA

Ord. N° 10



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - Hoja 5

i) El alumno regular y no regular y/o libre que desaprobe una asignatura por tercera vez consecutiva, o el que incurra en tres ausencias injustificadas al examen, o aquel que sume el número de TRES (3), entre ausentes injustificados y calificaciones desaprobadas, perderá la condición de regular, no regular y/o libre en la materia, perdiendo así, la posibilidad de continuar en el Ciclo de Licenciaturas en el que se encontraba cursando. Para volver a cursar la materia, en el caso que se abriese una nueva cohorte o bien a pedido del alumno, el Comité evaluará la posibilidad de establecer un a fecha extraordinaria de evaluación con fecha pautada entre alumno y docente

5.5. DE LA ACREDITACIÓN FINAL DE LA LICENCIATURA

Se logrará mediante:

- a) La presentación en tiempo y forma de todos los trabajos y requisitos de estudio que se estipulen para cada espacio curricular, como requerimiento para el proceso.
- b) La presentación de la tesina será ante un tribunal y acordada entre el equipo de cátedra y los alumnos. El plazo de presentación no podrá extenderse por más de tres llamados posteriores a la finalización del cursado.
- c) Todo problema referido a la evaluación y promoción será decidido por el Consejo Directivo de la Facultad, previo informe de la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas.
- d) La presentación de los informes previos de la tesina estará sujeta a la aprobación del Comité Académico o del Profesor que el mismo designe en su lugar.
- e) La aceptación del Director de la tesina estará sujeta a la aprobación del Comité Asesor.
- f) La evaluación de las tesinas la realizará un tribunal designado por el Comité Asesor, quién deberá elevar al mismo un informe que contenga los siguientes aspectos: Contenidos, Organización, uso de la Lengua.
- g) Todas las tesinas se aprobarán mediante defensa oral, una vez analizados los informes del ítem anterior.

6. DE LAS MESAS EXAMINADORAS ESPECIALES

- a) El alumno que terminó de cursar todas las obligaciones curriculares del Plan de Estudios de su carrera y adeude la aprobación de hasta CUATRO (4) de ellas para egresar, podrá solicitar excepcionalmente, la constitución de mesas examinadoras especiales, previo acuerdo entre los responsables de la cátedra y la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas.

B. EL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

1. DE LOS PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS

- a) El equipo docente responsable de cada espacio curricular deberá fijar en su planificación las definiciones referenciales de su propuesta de enseñanza, tanto de las ligadas al propio campo disciplinar como las que aluden a lo pedagógico y didáctico; también deberán especificar las expectativas de logro, los contenidos a abordar en el desarrollo del espacio curricular, las actividades propuestas para ello y la modalidad y criterios de evaluación y acreditación.

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
D E C A N O

D. I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

MARIA I. NUNEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - Hoja 6

- b) Los profesores responsables o quienes estén a cargo de la cátedra, presentarán los respectivos programas a la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas, antes del inicio de cada asignatura, en tres reproducciones. Los que, además, serán evaluados por el Comité Asesor que corresponda.
- c) Anualmente la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas y el Comité Asesor que corresponda, evaluarán el desempeño de los docentes que participen de dicho ciclo, teniendo en cuenta, entre otras cosas: entrega en tiempo y forma de sus respectivos programas, asistencia a sus obligaciones, resultado de evaluación de alumnos, entrega de planillas de regularidad, asistencia y notas.
- d) Cada profesor consignará claramente en su programa los requisitos que debe cumplir el estudiante. También deberá especificar las obligaciones que debe cumplimentar el alumno regular para rendir el examen final.
- e) El docente deberá especificar en el programa si la materia admite ser rendida en situación de alumno no regular y/o libre especificando, además, en su programa, las exigencias para rendir en esta condición.
- f) El Profesor responsable y su equipo de cátedra son responsables del dictado de la totalidad de los puntos del programa en el tiempo que corresponda y según el Plan de Estudios en vigencia. Para ello adecuarán la extensión, profundidad y relevancia de los contenidos teóricos y/o prácticos, así como también de los trabajos prácticos, de investigación, etc.

2. DEL CRONOGRAMA DEL CICLO DE LICENCIATURAS

- a) Cada Ciclo de Licenciaturas se organizará según un cronograma establecido por la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas en acuerdo con el Comité Asesor.
- b) El dictado de clases de cada cohorte se iniciará según lo acordado por las partes involucradas.

C. DE LOS DOCENTES

1. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES

- a) La licenciatura será dictada por los profesores en ejercicio, de la Facultad de Artes y Diseño, contemplando la posibilidad de la participación de especialistas nacionales y extranjeros, en caso de que se considere necesario y con acuerdo del Comité Asesor.
- b) Los espacios curriculares serán cubiertos con un docente responsable o equipo de cátedra y si se considera necesario con un docente ayudante, los que serán seleccionados por el Comité Asesor, teniendo en cuenta los antecedentes y el plan de labor presentados por los mismos.

2. DE LA CARGA HORARIA SEGÚN LA DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

- a) Al docente responsable de la cátedra, de acuerdo con las disposiciones vigentes, le corresponde una prestación horaria de acuerdo con la modalidad de la asignatura.
- b) Los docentes involucrados en el dictado de cualquier espacio curricular del Ciclo de Licenciaturas acordarán con la Coordinación de dicho ciclo los días, lugares y horarios de enseñanza, consulta, evaluación en los que desempeñarán habitualmente sus funciones antes de comenzar el dictado de cada asignatura.

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

MARTA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - Hoja 7

3. DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LA GESTIÓN DOCENTE EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS

3.1. DE LOS PROFESORES

Del profesor responsable:

El profesor responsable es la máxima jerarquía de profesor ordinario que tiene a su cargo la coordinación de la gestión académica de la cátedra y, por tanto, le compete la responsabilidad de la enseñanza e investigación que en ese ámbito se realicen. (Estatuto Universitario, art. 47)

Tiene las siguientes funciones:

- Organizar la labor de la cátedra en acuerdo con su par del equipo de cátedra, si lo hubiere, organizando y supervisando la labor del mismo, tendiendo al mejoramiento continuo de la enseñanza y a la formación de docentes e investigadores en el marco de los lineamientos acordados con la Coordinación de las Licenciaturas.
- Elaborar la oferta disciplinar-programa de la asignatura.
- Dictar las clases correspondientes estipuladas en los planes y programas vigentes y en los horarios establecidos.
- Atender la consulta de alumnos dentro del horario previsto oportunamente en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño o donde se haya acordado previamente con las partes involucradas.
- Integrar las mesas examinadoras de su cátedra. Asimismo, deberá integrar aquellos tribunales en los que se requiera su colaboración, según lo establece la presente reglamentación.
- Participar en las actividades y reuniones a las que fuera convocado.
- Finalizado el cursado de la materia, evaluar e informar, según se establece en la presente reglamentación, a la Coordinación de las Licenciaturas y al Comité Asesor, las debilidades, fortalezas, logros obtenidos y sugerencias así como también las actividades académicas realizadas durante el año.
- Realizar reuniones con su equipo de cátedra y/o con la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas y Comité Asesor a fin de analizar en conjunto la marcha de las actividades de enseñanza, los reajustes en la programación, la evaluación de los alumnos, los trabajos prácticos, etc.
- Coordinar la producción de material pedagógico y didáctico necesario para la gestión de la enseñanza de su cátedra.
- Realizar en conjunto con el profesor ayudante, si lo hubiese, la actualización bibliográfica y temática para el dictado cuatrimestral de la cátedra.
- Orientar y supervisar la elaboración, trabajos prácticos, necesarios para asegurar las experiencias de aprendizaje de los alumnos y encargarse de su implementación y la evaluación de los mismos. Estará a su cargo la orientación de los alumnos en el desarrollo de los mismos.
- Acordar con el profesor ayudante, si lo hubiese, la realización de tareas relacionadas a la elaboración de exámenes parciales y su posterior evaluación y recuperación.
- Elaborar las planillas de evaluación y promoción de los alumnos para presentar en tiempo y forma a la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas.

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

MARÍA I. NUNEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 8

Del profesor ayudante

El profesor ayudante constituye la jerarquía académica que sigue a la del profesor responsable. Tiene todas las obligaciones establecidas por la presente reglamentación para los profesores titulares con quienes colabora en la coordinación y ejecución de las actividades del sector académico correspondiente.

Tienen las siguientes funciones:

- Acordar con el profesor responsable la planificación de la cátedra, tendiendo al mejoramiento continuo de la enseñanza y a la formación de docentes e investigadores.
- Dictar clases teóricas y prácticas que acordará con el profesor responsable en el plan de enseñanza programado para la asignatura que corresponda.
- Reemplazar al profesor responsable, en el desempeño de la cátedra en caso de ausencia temporaria (art. 2 de la Ord. N° 17/67 R)
- Orientar y supervisar la elaboración, trabajos prácticos, necesarios para asegurar las experiencias de aprendizaje de los alumnos y encargarse de su implementación y la evaluación de los mismos en caso de que el profesor responsable así lo requiera. Estará a su cargo la orientación de los alumnos en el desarrollo de los mismos.
- Controlar la asistencia de los alumnos a clase cuando así lo determinen los requerimientos de la regularidad incluidos en el programa, y colaborar con el profesor responsable de la cátedra en la evaluación continua del alumno
- Atender la consulta de alumnos dentro del horario previsto oportunamente.
- Integrar las mesas examinadoras de su cátedra. Asimismo, deberá integrar aquellos tribunales en los que se requiera su colaboración, según lo establece la presente reglamentación.
- Participar en las actividades y reuniones a las que fuera convocado.
- Realizar actividades de actualización y capacitación, que el Ciclo de Licenciaturas ofrezca, para un mejoramiento continuo.
- Asistir a las reuniones con su equipo de cátedra con objetivos de optimizar la gestión de enseñanza
- Ocuparse de la producción de material pedagógico y didáctico necesario para la gestión de la enseñanza de su cátedra según lo acordado con el profesor responsable.
- Realizar en conjunto con el profesor responsable la actualización bibliográfica y temática para el dictado cuatrimestral de la cátedra.
- Ocuparse de las tareas relacionadas a la elaboración de exámenes parciales y su posterior evaluación y recuperación según lo acordado con el profesor responsable de la cátedra.
- Colaborar en la elaboración de las planillas de evaluación y promoción de los alumnos para presentar en tiempo y forma a la Coordinación de las Licenciaturas.
- Toda otra actividad que el profesor responsable considere pertinente.

4. DE LAS MESAS EXAMINADORAS

Los docentes del ciclo de licenciaturas de la facultad integrarán los tribunales examinadores de la o las materias que dicten. Asimismo, podrán ser convocados para participar, en aquellas que se requiera su colaboración.

Prof. MARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - Hoja 9

5. DE LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PERSONAL DOCENTE

- a) Al finalizar el dictado de la asignatura, el equipo docente de la cátedra elevará a la Coordinación de las Licenciaturas un informe de las actividades y proyectos realizados o que se encuentren realizando, en el marco de lo propuesto en el plan de labor presentado oportunamente.
- b) La evaluación de los profesores y del personal que realiza tareas docentes será realizada en el marco de la normativa vigente.

6. DEL CUMPLIMIENTO DE LA CARGA HORARIA

El cumplimiento de la carga horaria se efectuará en dos planos: presencialidad y disponibilidad. (Ord. N° 28/00 C.S., art. 7°)

- a) **Presencialidad**, comprende el tiempo de asistencia mínima, regular y efectiva que el docente debe cumplir en la Unidad Académica para la atención de las actividades curriculares básicas (dictado de clases, evaluaciones, consultas)
- b) **Disponibilidad** comprende el tiempo que se le solicita al docente para cumplir con actividades académicas fuera del horario de presencialidad (planificación y elaboración de clases, evaluaciones, reuniones)

CUMPLIMIENTO DE LA CARGA HORARIA SEGÚN DEDICACIÓN

Actividades correspondientes a la presencialidad

Son las actividades docentes ordinarias:

- Dictado de clases
- Atención de consulta de alumnos
- Asistencia a mesas examinadoras finales y a otras modalidades de evaluación

Actividades correspondientes a la disponibilidad

- Planificación y organización de actividades de la cátedra.
- Preparación de clases.
- Elaboración y evaluación de trabajos prácticos.
- Elaboración y evaluación de exámenes parciales y recuperatorios.
- Participación en reuniones de cátedra.
- Participación en reuniones y actividades específicas del Ciclo de Licenciaturas.
- Producción docente: preparación de material pedagógico y didáctico; publicaciones y libros.

D. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CICLO DE LICENCIATURAS

El Consejo Directivo, a partir de una propuesta del Decano, deberá aprobar la designación de la Coordinación del Ciclo de Licenciaturas, cuyas funciones son las siguientes:

- Planificar estratégica y operativamente los Ciclos de Licenciaturas de la Facultad de Artes y Diseño.
- Presidir los Comités Asesores de cada Carrera.

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.L. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

MARTA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 10

- Coordinar las acciones administrativas y pedagógicas de los Ciclos de Licenciaturas.
- Evaluar la gestión administrativa y pedagógica de los Ciclos de Licenciaturas.

E. DEL COMITÉ ASESOR

El Consejo Directivo deberá aprobar la designación de un Comité Asesor de cada Ciclo Extraordinario de Licenciaturas, el cual estará presidido por la Coordinación General de los Ciclos Extraordinarios de Licenciaturas o quien la reemplace y constituido por docentes propuestos por la Dirección, previo análisis de antecedentes. Sus funciones no podrán exceder el plazo de dos años y un semestre, salvo expresa renovación del Consejo Directivo. A dicho comité se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Análisis de los antecedentes de los aspirantes y la fijación de los créditos complementarios que deberán cumplir antes de ser admitidos formalmente en la licenciatura. Cabe aclarar que antes de comenzar el análisis de los antecedentes, se acordarán y establecerán, los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta en el momento de realizar dicha evaluación.
- b) Tratamiento de las equivalencias a otorgar, según los casos. Las equivalencias serán otorgadas por el Decano, según lo aconsejado por el Comité Asesor previo acuerdo con la Coordinación del Ciclo de Licenciatura y el docente de la asignatura correspondiente y se regirán por la normativa vigente en la Facultad.
- c) Determinación de los espacios curriculares donde se completará el número de horas faltantes a partir del análisis de los Planes de Estudio de base de los aspirantes.
- d) Estudio de las problemáticas que se pudieran plantear en relación a la evaluación y promoción, para elaborar el informe destinado al Consejo Directivo.
- e) Consideración de las temáticas de la tesina y los responsables de su Dirección.
- f) El seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Estudio, correspondiente a cada Ciclo de Licenciaturas.
- g) Evaluar cada seis meses los créditos de los alumnos.
- h) Seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje de cada cohorte a través de encuesta de alumnos, informes de gestión docente.

F. DE LA COORDINACIÓN DEL CICLO DE LICENCIATURAS

Serán funciones:

- 1- Realizar, verificar y controlar acciones de la administración del Ciclo de Licenciaturas.
- 2- Organizar y gestionar todo lo relacionado con el normal desenvolvimiento de los Ciclos de Licenciatura como: espacios, tiempos, agrupamientos, recursos didácticos, etc.
- 3- Convocar a reuniones con el equipo docente y los responsables administrativos de los Ciclos de Licenciaturas con el fin de acordar acciones que mejoren y optimicen los resultados obtenidos y la calidad de la oferta académica.
- 4- Acordar con el Comité Asesor los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para evaluar los antecedentes de los aspirantes a los distintos Ciclos de Licenciaturas.

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



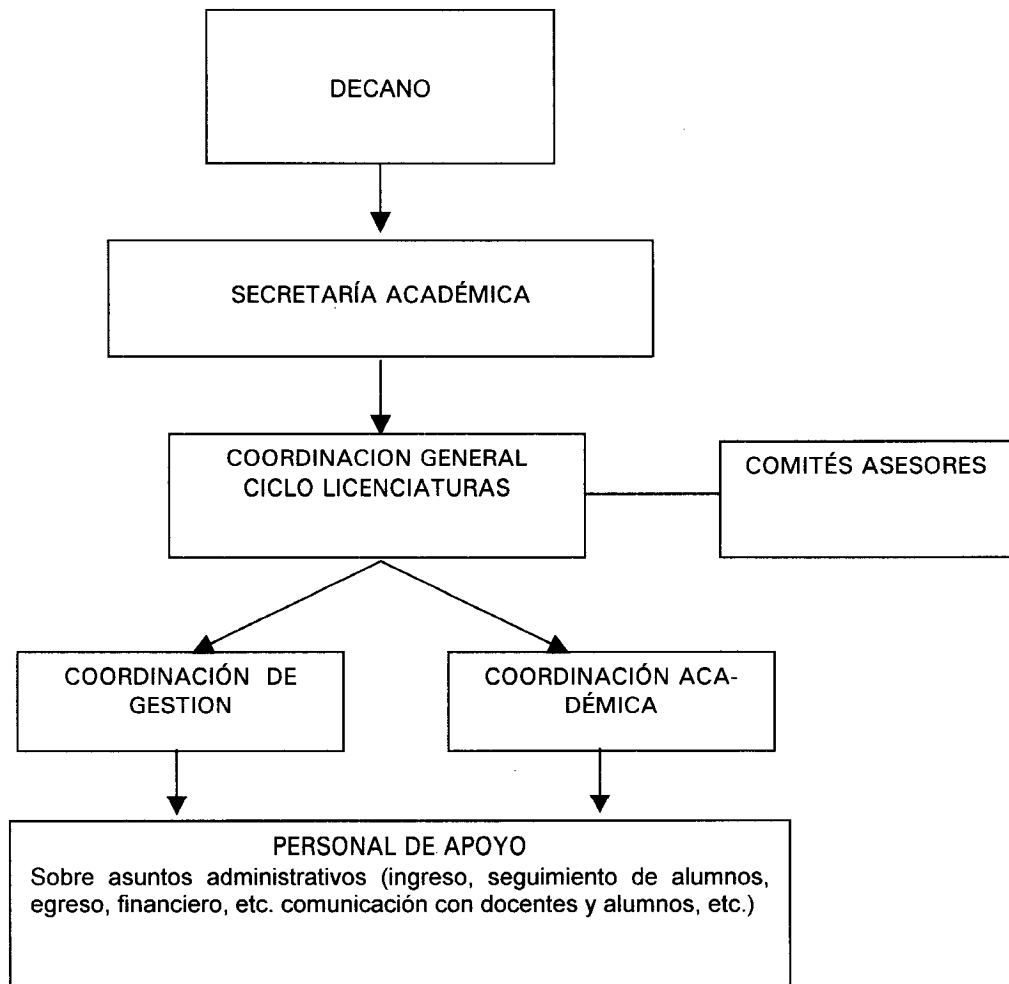
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 11

G. DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CICLO DE LICENCIATURAS

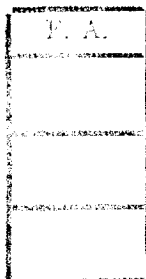
Se habilitará un archivo específico para los alumnos, en el ámbito de la secretaría Académica, de la Licenciatura y se designará un responsable administrativo del mismo, quien se encargará de la gestión organizativa-administrativa necesaria para su óptima implementación.

ORGANIGRAMA DEL CICLO DE LICENCIATURAS EXTRAORDINARIAS



ORDENANZA Nº

10



Maria I. Núñez
MARIA I. NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA

D.I. Omar Linares
D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

Lars Ingvar Nilsson
Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO